AÑO 1984.—NUMERO 37 LUNES, 26 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

552

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Bernuy de Porreros (Segovia), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Consesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 7 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Bernuy de Porreros (Segovia), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la carretera de Segovia (camino de las canteras), propiedad del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Segovia y con una cabida de 6 hectáreas, 18 áreas y 92 centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la expropiación forzosa de una parcela de 70 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Bernuy de Porreros (Segovia).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.°, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Bernuy de Porreros y necesaria la ocupación de una parcela de 70 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la carretera de Segovia (camino de las canteras), de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Bernuy de Porreros (Segovia), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 70 metros cuadrados de la finca sita en la carretera de Segovia (camino de las canteras), de la localidad de Bernuy de Porre-

ros (Segovia), que mide en total 6 hectáreas, 18 áreas, y 92 centiáreas, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Bernuy de Porreros, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación de la Excma. señora Gobernadora Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, prévio el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 13 de febrero de 1984.—La Delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso.

904

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general del Instituto Geográfico Nacional, en escrito de 14 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en su conocimiento que en fecha inmediata el Instituto Geográfico Nacional va a proceder a los trabajos de reconstrucción y observación de la Red Geodésica en la provincia bajo su digno mando. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.°, capítulo II, del Real Decreto 2421/1978, ruego a V. E., si lo tiene a bien, publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que por las autoridades locales y fuerzas de su dependencia se presten las ayudas que puedan precisar los funcionarios de esta Dirección General, debidamente acreditados, para la realización de los trabajos geodésicos."

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Segovia, 19 de marzo de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

906

CIRCULARES

La Compañía de Trabajos Aéreos Vascongadas, S. A., TAVASA, con domicilio en Bilbao (Vizcaya), apartado 206, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de UN AÑO, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo con las marcas y slogan vigentes aprobadas conforme a la legislación vigente, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 16 de marzo de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

907

La Compañía de Publicidad Aérea "RUTA", con domicilio en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, 3, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de UN AÑO, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo con las marcas y slogan vigentes aprobadas conforme a la legislación vigente, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 16 de marzo de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

880

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica al trabajador Tomás de Santos Herrero, con domicilio en Segovia, calle Santa Teresa de Jesús, número 20, que con fecha 9-1-84 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AET-512/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo INEM, 11/08, 95.481, de fecha 11-11-1983, se comprueba que el citado trabajador, titular de las prestaciones por desempleo, se encuentra trabajando para la empresa "JULIAN PASCUAL" desde el 1-11-83, no habiendo sido comunicada dicha situación al INEM, ni solicitado la baja en las prestaciones con carácter previo al inicio del trabajo.

Se infringe el artículo 47, h), del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril, y 27 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, calificándose la infracción como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, tres, de la Ley 51/1980, y artículo 49, tres, del Real Decreto 920/1981.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción siguiente: Extinción de las prestaciones por desempleo a partir del 1-11-83, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, que, en su caso, fije la Entidad gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 51/1980 y 51 del Real Decreto 920/1981.

Resultando: Que al citado trabajador le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esa Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Prestaciones por Desempleo, aprobado por Real Decreto de 24 de abril de 1981, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10-7-75, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo, que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo al citado trabajador la sanción total, cuyos efectos se determinan en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Empleo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10-7-75, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 9 de enero de 1984.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

879

Se notifica a la empresa Jesús Ortiz Antoranz, con domicilio en Segovia, calle Soldado Español, 12, que con fecha 20-1-84 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-532/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que el trabajador Ubaldo Arroyo de Blas sufrió un accidente de trabajo el día 7-11-83, teniendo entrada el parte de accidente en la Entidad gestora el día 2-12-83. Se infringe el artículo 21.1 de la O. M. de 13-10-67, según nueva redacción dada por la O. M. de 23-10-77, calificándose la infracción como grave en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970 citado.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conmidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 20 de enero de 1984.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

882

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don José Luis Lodeiro Muñoz, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargado al deudor don José Luis Lodeiro Muñoz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, Banco de Castilla, S. A., de la suma de trescientas cincuenta y una mil ciento quince pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentecia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Luis Lodeiro Muñoz, expido el presente, en Segovia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

866

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Crédito Comercial, S. A., con domicilio en Madrid, representado por la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Filiberto González Montero y su esposa, doña Crisanta de la Fuente Bombín, mayores de edad y vecinos de Lastras de Cuéllar, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Filiberto González Montero y su esposa, doña Crisanta de la Fuente Bombín, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de quinientas veintinueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi setencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

875

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia, con prórroga de jurisdicción al Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, número 50/84, a instancia de doña Adela Muñoz Zamarrón, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Chañe, solicitando declaración de herederos de DOÑA MARIA MUÑOZ SASTRE, hija de Robustiano y de María, de estado soltera, que falleció en Segovia, donde se encontraba accidentalmente ingresada en la Residencia de la Seguridad Social, el día 30 de julio de 1983, sin descendientes y habiéndola premuerto sus ascendientes, reclamando su herencia los siguientes señores:

Sus hermanos, Simón, Gregorio, Jesús y María Muñoz Sastre.

Sus sobrinos, Andrés, Benedicta, Justino y María Concepción Herranz Muñoz, hijos de la difunta hermana de la causante, llamada Ciriaca Muñoz Sastre.

Sus sobrinos, Román, Benedicta, Catalina, Félix, Pablo y Santiago Sancho Muñoz, hijos de la difunta hermana de la causante, llamada Celestina Muñoz Sastre.

Sus sobrinos, Angela, Petra y María Muñoz Zamarrón, hijas del difunto hermano de la causante, llamado Mariano Muñoz Sastre.

Así como María-Dolores, José-Antonio, Dionisia y Jesús Sancho Arranz, hijos del fallecido sobrino de la causante, llamado Román Sancho Muñoz.

Así como Andrés-Emiliano y María-Teresa Herranz Berlana, hijos del fallecido sobrino de la causante, llamado Andrés Herranz Muñoz.

Por medio del presente se hace saber a todos aquellos que tengan o puedan tener algún interés sobre la herencia que se solicita a fin de que en el plazo de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al expediente.

Cuéllar, uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

843

Don Emilio Alvarez Anllo, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, número 108/83, a instancia de doña Alejandra Fernández Aragón, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, para inmatricular unas fincas e inscribir, por primera vez, un derecho real, de las siguientes fincas:

URBANA

I.—CASA en el casco de población de SAMBOAL, señalada con el número 1 de la calle de TELEFONOS, compuesta de planta baja, desván y corral. Tiene una superficie total de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, de los cuales sesenta metros cuadrados se dedican a vivienda (compuesta de cocina, sala-alcoba, portal y despensa), de una cuadra de unos veinte metros cuadrados, constituyendo el resto el corral antes indicado. Esta casa linda, por el frente u Oeste, con calle de su situación; a la derecha, entrando, con calle Rincón, por la que tiene un acceso de puerta carretera; a la izquierda, con casa de teléfonos, y por el fondo, con Paulina Aragón.

RUSTICAS

II.—Tierra en término de Samboal y al pago de LAS NOVIAS, de unas 23 áreas, de las cuales 10,50 están dedicadas a cultivo y 12,50 a pinar, polígono 11, parcela 105. Linda, al Norte, con Guillermo Herrero; Sur, con caz; Este, con Lucio de la Calle, y Oeste, con herederos de Cesáreo García.

III.—Tierra al PEPINO, en término municipal de Samboal, de 22 áreas y 20 centiáreas, polígono 12, parcela 240. Linda, al Norte, con Andrés Tarrero; Sur, con Marcos Uceta; Este, con Guillermo Herrero, y Oeste, con carretera de Cuéllar a Arévalo.

IV.—Tierra en término municipal de Samboal y al pago de las ALDEHUELAS, polígono 13, parcela 119, de 20 áreas y 60 centiáreas de cultivo, y 43 áreas y 80 centiáreas de pinar, es decir, con un total de 64 áreas y 40 centiáreas. Linda, al Norte, con herederos de Eladio de An-

drés; Sur, con herederos de Felipe Suárez Muñoz; Este, con Francisco Muñoz, y Oeste, con herederos de Felipe Suárez y otros.

V.—Tierra en término municipal de Samboal y al pago del CUADRAL, de 11 áreas y 20 centiáreas, polígono 34, parcela 76, de 11 áreas y 20 centiáreas. Linda, al Norte, con caz; Sur, Casto Alonso Muñoz; Este, caz, y Oeste, municipio.

VI.—Tierra en término municipal de Samboal y al pago de LAS ARROLLADAS, de 63 áreas y 60 centiáreas, polígono 34, parcela 83. Linda, al Norte, herederos de Julio Fernández Domingo; Sur, herederos de Maura Pérez Muñoz; Este, municipio, y Oeste, con caz.

VII.—Otra tierra en término municipal de Samboal, al sitio del MOREJON, polígono 26, parcela 93, de 19 áreas y 50 centiáreas. Linda, al Norte, con herederos de Gerardo Gómez García; Sur, herederos de Balbina Muñoz Muñoz; Este, con Gabriel Pérez Alonso, y Oeste, con Mariano García Pilar.

VIII.—Y otra tierra en el término municipal de Samboal, al pago de LOS CACES MANCOS, polígono 35, parcela 61, de 15 áreas y 20 centiáreas. Linda, al Norte, con herederos de Julio Fernández; Sur, Julia Galindo; Este, con caz, y Oeste, municipio.

Dichas fincas la pertenecen por haberlas adquirido de don Federico Aragón y de Pablos, tío de la misma, a cambio de atenderle durante toda su vida y hasta el momento de su muerte, como realmente aconteció. Prueba de ello es que en la casa anteriormente descrita vivió mi representante con su esposo e hijos y con su tío desde el año 1940, aproximadamente.

Por medio del presente edicto se hace saber a todos aquellos que tenga y puedan tener algún interés sobre las fincas cuya inmatriculación se solicita, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al expediente.

Dado en Cuéllar, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—E/. Emilio Alvarez Anllo.—El Secretario (ilegible).

845

Don Antonio Morales García, Juez de Primera Instancia accidental de la Villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 181/83, sobre declaración de fallecimiento, instado por doña Juana Martín Benito, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, a fin de que se declare el fallecimiento de DON GREGORIO BENITO MERINO, que nació en Torrecilla del Pinar (Segovia) el día 9 de mayo de 1915, hijo de Miguel Benito Navajo y de Eustaquia Merino Ruano, el cual se ausentó en el año 1953, con destino a Brasil, Venezuela y Chile, siendo las últimas noticias que de él se tuvieron en el año 1958, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas haya vuelto a tenerse noticias. La solicitante del expediente es sobrina carnal de don Gregorio Benito Merino.

Por medio del presente edicto se hace saber la tramitación de este expediente, a fin de que todos aquellos que tengan noticias del paradero de don Gregorio Benito Merino, o puedan tener algún interés en este expediente, puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de treinta días alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al mismo.

Dado en Cuéllar, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio Morales García.—El Secretario (ilegible).

881

Juzgado de Primera Instancia número 11, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en AUTOS del procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 903 de 1983, a instancia del Procurador de los Tribunales DON ANTONIO NAVARRO FLOREZ, en nombre y representación de DON FLORENTINO SOTRES AMIEVA, contra DON ANGEL RODRIGUEZ LOSADA, sobre pago de un préstamo con garantía de 5.000.000 de pesetas y 1.000.000 para gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en segunda subasta y término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª TRECE.—Piso 2.°, número 4, planta 2.ª o 3.ª de construcción de la casa en San Rafael (Segovia), Paseo de Quintana con vuelta a la calle de Galgas. Forma parte de la escalera "A", ocupando una superficie, aproximada, de 108,84 metros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de varias habitaciones y servicios. Es inherente a este piso un cuarto trastero y una plaza de garaje-aparcamiento, situados ambos en la plaza de semisótano o primera de construcción de la casa. Linda: derecha, entrando, piso 2.°, número 5; izquierda, zonas verdes de la casa, y frente, piso 2.°, número 3 y pasillo distribuidor. Cuota o participación del 5,66 por 100 en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

2.ª QUINCE.—Piso 2.°, número 6, en planta 2.ª o 3.ª de construcción de la casa de San Rafael —El Espinar— (Segovia), Paseo de Quintana con vuelta a Galgas. Forma parte de la escalera "B". Ocupa una superficie, aproximada, de 101,55 metros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de varias habitaciones y servicios. Es inherente a este piso un cuarto trastero y una plaza de garaje-aparcamiento, situados ambos en la planta de semisótano o primera de construcción de la casa. Linda: derecha, entrando, zonas verdes de la casa; izquierda, hueco de la escalera del portal "B"; fondo, zonas verdes de la casa, y frente, pasillo distribuidor y piso 2.°, número 7. Cuota, representa una de 5,19 por 100 en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

La primera de las fincas se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.022, libro 159, folio 159, finca 11.643, inscripción 2.ª Y la segunda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.022, libro 159, folio 167, finca 11.645, inscripción 2.ª

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número ONCE, de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, número 1 —Edificio de los Juzgados, planta 3.ª—, se señalado el día SIETE DE JUNIO PROXIMO y hora de las ONCE DE SU MAÑANA, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para ésta el de CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS, o sea, el 75 por 100 del valor de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra este tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes —si los hubiere—, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para general conocimiento y publicación en estrado.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. (Ilegible).—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

853

Ayuntamiento de Coca

EDICTO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1983, se anuncia la siguiente subasta:

1. OBJETO DEL CONTRATO.—El Ayuntamiento de esta Villa convoca subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno al sitio del "Barrero o Pajera", dentro del casco urbano de esta población, delimitada por personal técnico competente, y cuyos linderos y descripción de la finca es como sigue: Parcela al sitio del "Barrero o Pajera", con una superficie de CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de la que se pretende segregar DOS MIL METROS CUADRADOS; que linda: Norte, zona necesaria de la Vía Pecuaria con anchura de 12,61 metros hasta la carretera de Coca a Arévalo; Sur, María Luisa Serrano y José Francisco González Casanova; Este, zona necesaria de la vía pública, y Oeste, zona necesaria de la vía pública; clasificada como bien de propios de este Ayuntamiento. Constando en el expediente resolución de la Consejería de Gobierno Interior de Administración Territorial, de fecha 12 de diciembre de 1983, por la que se informa favorablemente la presente enajenación.

2. TIPO DE LICITACION.—Se señala como tipo de licitación la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

3. GARANTIA PROVISIONAL. — La propuesta irá acompañada del recibo-justificante de la Depositaría municipal, acreditativo de haber constituido la garantía provisional del 2 por 100 del tipo de licitación.

4. GARANTIA DEFINITIVA.—El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

5. FINALIDAD DE LA ENAJENACION.—La finalidad de la enajenación de la presente parcela tiene por objeto la instalación de una Estación de Servicio de Carburantes Petrolíferos.

6. PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará el siguiente texto: "PROPOSICION PRESENTADA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE UNA PARCELA AL SITIO DEL "BARRERO O PAJERA", DENTRO DEL CASCO URBANO DE ESTA POBLACION", en las oficinas de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de esta subasta, conforme al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con domicilio en ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, o en representación de ..., toma parte en la subasta para la enajenación de una parcela de terreno al sitio del "Barrero o Pajera", dentro del casco urbano de la Villa de Coca, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional para participar en la subasta.

d) Acompaña documento acreditativo de tener la concesión de CAMPSA para instalar una Estación de Servicio para el despacho al público de carburantes petrolíferos.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

..., a ... de ... de 1984.

El licitador,

7. PRESENTACION DE PLICAS.—En las oficinas de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas.

8. APERTURA DE PLICAS.—La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a transcurridos diez días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Coca, a 14 de enero de 1984.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

863

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

ANUNCIO

En sesión de 12 de marzo del corriente, el Ayuntamiento en Pleno acordó sacar en pública subasta el local comercial, propiedad de este Ayuntamiento y situado en la calle Real, destinado a venta de productos alimenticios, con el fin de evitar la venta callejera.

Los interesados podrán presentar plicas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, indicando nombre, domicilio, número del documento nacional de identidad, cantidad que ofrece y fin concreto a que destinará el local. Dicha solicitud deberá ir debidamente reintegrada.

La subasta se celebrará a los diez días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín de la provincia.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría a disposición de los interesados.

El precio de salida será el de 60.000 pesetas, a la alza. Con dicha cantidad se cubre el alquiler mensual más las obras de acondicionamiento, que corren a cargo del interesado. El contrato se hará por un año, prorrogable; descontándose el segundo año del alquiler la cantidad que han costado las obras de acondicionamiento.

Cerezo de Arriba, a 14 de marzo de 1984.—El Alcalde, Vicente García.

868

Ayuntamiento de San Ildefonso

ANUNCIOS

Concurso para contratar la adquisición de vehículo-turismo, que se celebrarán en esta Casa Consistorial según previene la vigente legalidad de Régimen Local

1.° OBJETO.—La adquisición de vehículo-turismo, mediano-pequeño, para el servicio de vigilancia y otros de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

2.° PRECIO.—A título indicativo, exclusivamente, se fija en 500.000 pesetas.

3.° PLAZOS.—Entrega del vehículo en UN mes desde la notificación de adjudicación.

4.° PAGOS.—Con cargo a presupuesto ordinario o inversiones de 1984.

5.° PLIEGOS DE CONDICIONES.—Están de manifiesto en Secretaría municipal, en horas de oficina, al objeto de oír reclamaciones sobre ellos, por plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio.

6.° GARANTIAS.—Provisional, de 25.000 pesetas, indispensable para participar en la licitación; definitiva, que prestará el adjudicatario en cuantía de 6 por 100 del importe de adjudicación. En ambos casos según legislación local.

7.° DOCUMENTOS.—Los concursantes presentarán con su proposición documentos exigidos en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

8.° PROPOSICIONES.—Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en oficinas municipales y en días y horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta el anterior de la apertura de plicas de este concurso, conforme al modelo que se indica.

9.° APERTURA DE PLIEGOS.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente una vez transcurridos veinte días desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

De quedar desierto este concurso tendrá lugar una segunda licitación, en las mismas condiciones, a los DIEZ DIAS siguientes.

10. MODELO DE PROPOSICIONES.—Corriente para este tipo de licitaciones.

San Ildefonso, a 14 de marzo de 1984.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

869

Concurso para la adquisición de un ordenador electrónico

OBJETO.—La adquisición de un ordenador electrónico y su montaje e instalación por el adjudicatario en oficinas de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION.—A título indicativo, exclusivamente, se fija en 1.800.000 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL.—Es de 50.000 pesetas, indispensable para concursar.

GARANTIA DEFINITIVA.—En cuantía de 100.000 pesetas, que prestará el adjudicatario.

EXPEDIENTE.—Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de San Ildefonso.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Los licitadores presentarán sus proposiciones directamente en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, en días hábiles, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la provincia.

Se presentarán en sobre cerrado, en cuya parte exterior figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de San Ildefonso para la adquisición de un ordenador electrónico".

El modelo de proposición es el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con domicilio en calle ..., número ..., de ... (...) y documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., actuando en nombre propio (o en representación de ..., según acredita), solicita ser admitido al concurso convocado por el Ayuntamiento de San Ildefonso (Segovia) y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., el día ..., para contratar la adquisición de un ordenador electrónico, y declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; adjunta los documentos exigidos en los pliegos de condiciones y justificante de haber constituido la garantía provisional, haciendo constar, además, que propone como precio el de ... pesetas, y que acepta los pliegos de condiciones del concurso y obligaciones derivadas del mismo, como concursante y adjudicatario, si lo fuese.

San Ildefonso, a ... de ... de 1984.

El licitador,

APERTURA DE PLICAS.—La apertura de plicas tendrá lugar, en acto público, en oficinas del Ayuntamiento, ante el ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y dará comienzo a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que hubiera finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

San Ildefonso, a 14 de marzo de 1984.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

836

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

DOÑA JULIA AGUDIEZ CASADO, vecina de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura al público de un establecimiento dedicado a venta de caramelos y productos secos, con futbolines y máquinas recreativas, sin potencia instalada de ninguna clase ni almacenamiento de artículos inflamables, en local bajo del edificio número 17 de la Plaza Adoberas, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo con la licencia solicitada puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 9 de marzo de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

860

Ayuntamiento de Arcones

Solicitada la devolución de fianza por don Antonio Martos Navarro, contratista de la obra de ampliación del abastecimiento de agua a Arcones; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Arcones, 10 de marzo de 1984.—El Alcalde, Daniel Rodríguez Sanz.

938

Ayuntamiento de Cabañas de Polendos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de abastecimiento aguas, 1.ª fase, barrio Mata de Quintanar, del Plan 1982, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Cabañas de Polendos, a 17 de marzo de 1984.—El Alcalde, Benigno Garrido Vírseda.

883

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 1983 se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle "Puerto Rico", lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Cuéllar, a 14 de marzo de 1984.—El Alcalde, Felipe Suárez.

892

ZARZUELA DEL PINAR

Esta Corporación municipal, en sesión de fecha 6 de marzo de 1984, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza y tarifas que regulan la tasa sobre recogida de basuras a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zarzuela del Pinar, 15 de marzo de 1984.—El Alcalde, Mariano-A. García Valverde.

858

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona expresada.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se indican, domiciliados en el municipio de ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Rústica y S. Social Agraria, se ha practicado embargo sobre las fincas de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimiento del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente EDICTO a fin de que llegue a su conocimiento, haciendo constar que con fecha 13-3-1984 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente el día 2 de febrero de 1984, el embargo de los bienes de los deudores don Domingo Domingo Hernando y don Mariano Parra Abad, y hecha excusión de los designados, con prelación a los inmuebles, en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declaran embargados, como de la propiedad de los referidos deudores, las siguientes fincas:

Deudor: DOMINGO DOMINGO HERNANDO.

Finca rústica, al sitio Hoyo Criado, término municipal de Aldeanueva de la Serrezuela. Linda: Norte, Francisco Parra Hernando; Sur, Celedonia y Paulina Puebla Sanz; Este, barranco; Oeste, camino Torreadrada-Aldeanueva. Cultivo, cereal 4.ª Cabida, 1 hectárea, 25 áreas y 40 centiáreas.

Otra en Valdesemilla. Linda: Norte, Isabel Parra Adrados; Sur, Serafín Carravilla Perlado; Este, Hilario Llorente Parra, y Oeste, Camino de Valdesemilla. Cultivo, cereal 4.ª Cabida, 1 hectárea y 15 áreas.

Tienen ambas asignadas una base liquidable de 3.606 pesetas.

Deudor: MARIANO PARRA ABAD.

Finca rústica, al sitio Hoyo Criado, término municipal de Aldeanueva de la Serrezuela. Linda: Norte, Adolfo Serrano Gómez; Sur, Leonor y Antonio España Puebla; Este, barranco, y Oeste, Miguel Puebla. Cultivo, cereal 4.ª Cabida, 1 hectárea, 86 áreas y 40 centiáreas.

Otra al sitio Hoyo Criado. Linda: Norte, Ayuntamiento y otra; Sur, ídem; Este, Ruperto Parra Francisco; Oeste, arroyo de Hoyo Criado. Cultivo, cereal 4.ª Cabida, 1 hectárea, 42 áreas y 80 centiáreas.

Otra en ídem. Linda: Norte, Adolfo Melero Melero; Sur, Leonor y Antonio España Puebla; Este, barranco, y Oeste, Miguel Puebla. Cultivo, cereal 4.ª Cabida, 36 áreas.

Todas ellas tienen asignadas una base liquidable de 7.906 pesetas.

Las fincas así descritas quedan afectas a las respectivas deudas de los deudores en este expediente y a las costas del procedimiento, siendo las siguientes:

Domingo Domingo Hernando	6.531 ptas.
Mariano Parra Abad	9.536 "

Notifíquese a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, si los bienes fueran presumiblemente gananciales; advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no los presentaran.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para que se cause anotación preventiva del embargo a favor del Estado y se expida certificación de cargas de los inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA, así como en las Oficinas de Recaudación.

Riaza, 13 de marzo de 1984.—El Recaudador (ilegible).

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8